

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 5.598

LEY 5598

3 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 5598

ARTÍCULO 1°. Declárase el día 5 de noviembre de cada año como "Día del Payaso de Hospital" en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en conmemoración al "Día Internacional del Payaso".

ARTÍCULO 2°. La declaración del artículo precedente no implica el cese de actividades, sino el homenaje a la tarea que llevan adelante diariamente los Payasos de hospital en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3°. El Ministerio de Salud, dispondrá los medios necesarios para dar difusión a la Jornada y programar las actividades que crea pertinente.



VEREDICTA LEYES

Ley 5598. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).